

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No. 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, Acuerdo 896 de 2023 Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No. 001 de enero 2 de 2007, No. 005 y 007 de 2011, Decreto Distrital No. 092 de 2021 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, una vez adelantados los procesos de publicación, divulgación y socialización de la Resolución No. 453 del 18 de noviembre de 2025, mediante la cual se modificó el Acto Administrativo No. 410 del 31 de octubre de 2025, a solicitud de los vendedores informales, y habiendo culminado la etapa de inscripción de candidatos y votantes, se han recibido nuevas peticiones por parte de la comunidad de vendedores informales y, en especial, del Consejo Distrital de Vendedores Informales de Bogotá, radicadas ante esta Entidad bajo el número IPES No. 10-812-2025-023369 del 16 de diciembre de 2025, mediante las cuales se solicita nuevamente la modificación de las fechas establecidas para la elección de los *Consejeros Locales y Distritales de Vendedores Informales*, en atención a que estas coinciden con la temporada navideña, periodo en el cual dicha población desarrolla de manera continua su actividad económica. En consecuencia, las solicitudes elevadas incluyen la modificación de las fechas correspondientes a las diferentes etapas que integran el proceso electoral.

Que, en atención a lo expuesto y acogiendo las peticiones formuladas por la población sujeto de atención, se hace necesaria una nueva modificación del cronograma reglamentado, en lo relacionado con las fechas previstas para la realización de las elecciones de los Consejeros Locales de Vendedores Informales y de los integrantes del Consejo Distrital de Vendedores Informales, así como de las etapas de inscripción de candidatos, votantes y las demás fases subsiguientes del proceso electoral.

Que la modificación del cronograma tiene como finalidad garantizar la participación efectiva de los vendedores informales de la ciudad en las instancias de participación ciudadana creadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 092 de 2021 y el Acuerdo Distrital 896 de 2023, sin afectar la validez ni la finalidad del proceso electivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Directora General,

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** MODIFIQUESE los Artículos SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO al VIGESIMOCUARTO de la Resolución 453 de 2025, en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores(as) informales”, quedando así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) A LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** *Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 05 de diciembre de 2025 a las 9:00 a. m. y finalizarán el 29 de diciembre de 2025 a las 4:00 p. m.; los (as) candidatos(as) a consejeros(as) de vendedores(as) informales deberán inscribirse a través de la página web <https://www.ipes.gov.co/> en la cual deberán cargar la documentación requerida en formato PDF, que se señala en el parágrafo 4, dentro de los términos establecidos en el presente artículo, conforme lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2023.*

**Parágrafo 1:** *Los(as) vendedores(as) informales que deseen asistencia y orientación técnica del proceso de inscripción, podrán acercarse a los puntos designados por cada Localidad.*

**Parágrafo 2:** *Los(as) vendedores(as) informales que deseen postularse como candidatos, para representantes en los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, solo podrán hacerlo en aquella localidad en la que se encuentran inscritos(as) en el Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI o que fueron identificados(as) y/o caracterizados(as) por el Instituto para la Economía Social -IPES. Igualmente deberán acreditar los siguientes requisitos:*

- 1. Ser mayor de edad.*
- 2. Ser vendedor informal colombiano, inscrito en el registro individual de vendedores(as) informales - RIVI o la suscripción del formato de identificación, caracterización y oferta realizada por el IPES, con una fecha no superior a la expedición del presente acto administrativo.*
- 3. No tener antecedentes penales, ni sanciones fiscales o disciplinarias vigentes impuestas por los diferentes entes de control.*

**Parágrafo 3:** *El (la) vendedor(a) informal que resulte elegido(a) en las elecciones de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores(as) Informales, no deberá contar con medida(s) correctiva(s) ejecutoriada(s) para el momento de su posesión, El(la) vendedor(a) elegido(a) que cuente con medida(s) correctiva(s) podrá conmutarla(s) en los eventos y en los términos de la Ley 1801 de 2016, y en caso de encontrarse*

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

*ejecutoriada, deberá cumplirla con anterioridad a su posesión.*

**Parágrafo 4:** *Con el propósito de promover la igualdad real de condiciones y oportunidades entre los(as) aspirantes, se insta a que la población de especial protección constitucional participe de manera activa en las elecciones, para lo cual, los vendedores informales que ostenten condición de víctima del conflicto armado, de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos, hombres/mujeres cabeza única de familia, población LGBTI+ y/o adulto mayor, serán invitados a participar en la elección de los Consejos.*

**Parágrafo 5:** *Los(as) interesados(as) en participar como candidatos en dicha elección, deberán diligenciar el formulario web dispuesto para la inscripción, aportando los documentos requeridos por la plataforma VOTEC. Adicionalmente, los siguientes requisitos serán consultados y verificados por la Alcaldía Local correspondiente:*

- 1. Certificado antecedentes personería de Bogotá. (No mayor a 30 días)*
- 2. Certificado antecedentes Contraloría General de la República. (No mayor a 30 días)*
- 3. Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación. (No mayor a 30 días)*
- 4. Certificado antecedentes judiciales policía Nacional. (No mayor a 30 días)*
- 5. Certificado del Registro Individual de Vendedores Informales o la suscripción del formato de identificación, caracterización y oferta realizado por el Instituto para la Economía Social -IPES, con una fecha no superior a la de expedición del presente acto administrativo. (Con los términos dispuestos en la Resolución 0245 de 2022 de la Secretaría de Gobierno).*

**Parágrafo 6:** *El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, el Instituto para la Economía Social - IPES y las Alcaldías Locales correspondientes, administrarán el registro de inscripción de los(as) aspirantes a consejeros(as), dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la protección de datos personales. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.*

**Parágrafo 7:** *La inscripción a que se refiere la presente resolución es gratuita, declarativa y no constitutiva.*

**ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS(AS) VOTANTES:** *Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 05 de diciembre de 2025 a las 9:00 a. m. y finalizarán el 29 de diciembre de 2025 a las 4:00 p. m.; Los(as) vendedores(as) informales interesados(as) en participar en calidad de votantes en la elección de sus delegados (as) ante el respectivo Consejo Local de Vendedores(as) Informales, deberán inscribirse a través del formulario virtual que para el efecto disponga el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía en formato PDF, por medio de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> o [www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co) .*

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

**Parágrafo 1:** Los vendedores(as) informales habilitados para votar en las elecciones de los Consejos Locales de vendedores(as) informales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 092 del 2021, así:

1. Ser colombiano(a) mayor de 18 años.
2. Estar inscrito en el registro de vendedores informales de la Localidad a través de la Herramienta Misional -HEMI- o la que haga sus veces del Instituto para la Economía Social (IPES).

**Parágrafo 2:** Corresponderá a cada Alcaldía Local verificar el cumplimiento de los requisitos tanto de candidatos como de votantes, conforme a la información suministrada por el Instituto para la Economía Social - IPES, respecto de las personas inscritas en el HEMI o RIVI, en todo caso a través del operador logístico o técnico de las elecciones se deberá hacer el respectivo control de las personas habilitadas para votar.

**Parágrafo 3:** Los vendedores(as) informales solo podrán inscribirse para ejercer su voto, en la localidad que corresponda a aquella en la que se encuentran inscritos en el Registro Individual de Vendedores Informales -RIVI- o que fueron identificados(as) y/o caracterizados(as) por el Instituto para la Economía Social - IPES.

**Parágrafo 4:** El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, el Instituto para la Economía Social - IPES y las Alcaldías Locales correspondientes, administrarán el registro de inscripción de votantes, dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la protección de datos personales. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información; nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.

**Parágrafo 5:** El Instituto para la Economía Social - IPES, habilitará el correo electrónico [Yodecideo@ipes.gov.co](mailto:Yodecideo@ipes.gov.co) para brindar información y asistencia técnica a las personas que deseen participar del proceso electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO. REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:** La revisión de los requisitos mínimos será realizada por la Alcaldía Local correspondiente y por el Instituto para la Economía Social -IPES, en el periodo comprendido entre los días 02 de enero al 08 de enero 2026, se tendrán en cuenta a los(as) vendedores(as) informales que cumplan con los requisitos.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. LISTA DE CANDIDATOS(AS) POSTULADOS(AS) INICIALMENTE ADMITIDOS(AS):** La lista de los(as) aspirantes admitidos será publicada el 15 de enero de 2026 a las 8:00 a.m. y hasta el 19 de enero de 2026 a las 4:00 p. m. a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES <https://www.ipes.gov.co/>

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES:** *La recepción de reclamaciones a la publicación de la lista de candidatos(as) admitidos(as) iniciará el 20 de enero de 2026 a las 8:00 a. m. y finalizará el 21 de enero de 2026 a las 5:00 p. m., a través del correo electrónico que el (IPES habilite para tal efecto, el cual se dará a conocer a través de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES.*

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. REVISIÓN DE RECLAMACIONES:** *La revisión a las reclamaciones frente a la publicación de la lista de candidatos(as) admitidos(as) tendrá lugar los días 22 al 24 de enero de 2026, para tal efecto el Instituto para la Economía Social - IPES, recepcionará las reclamaciones y se encargará de dar el trámite correspondiente.*

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS(AS) ADMITIDOS(AS):** *La lista definitiva de admitidos(as) será publicada del 25 al 26 de enero de 2026, a través de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social -IPES y de las Alcaldías Locales, también en las carteleras informativas que se determinen.*

**PARÁGRAFO:** *Si finalizada esta etapa, en una localidad, se inscribió un número menor de candidatos(as) al total de personas para conformar el Consejo Local respectivo, el Instituto para la Economía Social -IPES, mediante acto administrativo, podrá ampliar el plazo de inscripción por tres (3) días hábiles adicionales. Si finalizada la ampliación del término persiste dicha situación, el Instituto para la Economía Social -IPES mediante acto administrativo, declarará desierto el proceso electoral en la respectiva localidad y volverá a convocar la inscripción de candidatos(as) hasta el siguiente periodo de elecciones.*

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ELECCIONES:** *La elección de los(as) representantes de los vendedores(as) informales a los Consejos Locales se realizará de manera presencial, el voto será electrónico a través de la plataforma VOTEC administrada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC y se llevará a cabo desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 03 de febrero de 2026, corresponderá a cada Alcaldía Local garantizar la adecuada realización de la elección.*

*Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales*

1. *Los(as) postulados(as) serán elegidos(as) de forma nominal y se considerarán electos(as) los consejeros(as), que obtengan la votación más alta hasta completar los cupos estipulados, respetando la cuota de género.*

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

2. *La votación se realizará de forma presencial con voto electrónico a través de la plataforma VOTEC dispuesta por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC para el efecto.*
3. *Todo(a) vendedor(a) inscrito(a) previamente tendrá derecho a un único voto, el cual podrá ejercer de la siguiente manera: 1) ingresando a la plataforma digital destinada para tal fin, en la cual deberá identificarse con su número de identidad y el código de seguridad que le fue entregado en el momento de la inscripción, vía correo electrónico. 2) Escoger su candidato de preferencia. 3) Dar la opción de envío del voto para que el mismo quede registrado.*
4. *En caso de empate se realizará sorteo público respetando la cuota de género.*
5. *Una semana antes a la fecha de la elección, se publicará en la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social -IPES y de las Alcaldías Locales, el censo de cédulas inscritas por localidad. En caso de que hubiere vendedores(as) inscritos(as), pero no relacionados(as) en el censo electoral, estos(as) deberán presentar su reclamación junto con el certificado de inscripción emitido por el sistema y el documento de identidad, mediante el correo electrónico dispuesto por el Instituto para la Economía Social -IPES para el efecto, a más tardar el día hábil anterior a la realización de la elección, para que le sea restaurado su derecho al voto y sea incluido(a) en el censo de votación de la localidad que le corresponde.*
6. *La plataforma para voto electrónico se habilitará a las 8:00 a. m. del día 02 de febrero de 2026 con la presencia de los(as) candidatos(as) y las entidades invitadas, con el objeto de verificar que el sistema no ha sido abierto. Además, se informará el total del censo por localidad y el recurso humano habilitado para brindar ayuda a los(as) votantes.*
7. *Cada Alcaldía Local y el Instituto para la Economía Social -IPES instalarán un módulo de servicio al ciudadano, en donde se le brindará todo el apoyo a los vendedores(as) informales que lo requieran para poder ejercer su derecho al voto durante las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, para lo cual deberán disponer de dicho espacio desde la etapa de inscripciones hasta la finalización de las elecciones presenciales con voto electrónico. Se debe garantizar la participación en el proceso de elecciones, a los(as) vendedores(as) informales con discapacidad.*
8. *Si hubiere vendedores(as) informales que presentan fallas técnicas para votar, el Instituto para la Economía Social -IPES habilitará el correo electrónico [Yodecido@ipes.gov.co](mailto:Yodecido@ipes.gov.co), para asistir a las personas en el ejercicio de su derecho al voto, tras verificación de su identidad.*

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

9. *La votación estará abierta a partir de las 8:00 a.m. del 02 de febrero de 2026 y hasta la 1:00 p.m. del 03 de febrero de 2026, momento en el cual se cerrarán las votaciones.*
10. *El derecho a elegir y ser elegido(a) deberá ejercerse en la jurisdicción de la localidad correspondiente al lugar donde el/la vendedor(a) informal ejerce su actividad económica y cada votante deberá presentar su documento de identidad en original.*
11. *Para garantizar la transparencia del escrutinio de los votos, que será de forma virtual, el Instituto para la Economía Social-IPES podrá invitar a las entidades del distrito que considere pertinentes, quienes consignarán en acta: los resultados del conteo del número de votos correspondientes a cada uno(a) de los(as) candidatos(as), los resultados de la elección y la identificación de los(as) candidatos(as) elegidos (as).*
12. *El escrutinio de las votaciones se realizará por medio de transmisión en vivo por Facebook live, a través de las páginas de Facebook del Instituto para la Economía Social-IPES y del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, en donde estarán presente en cada localidad los(as) postulados(as) para ser consejeros(as), los(as) integrantes de los comités de garantías y los(as) representantes de las entidades del Distrito que sean invitados(as), para garantizar la transparencia del proceso.*
13. *En caso de controversias respecto de la elección de alguno(a) de los(as) consejeros(as) elegidos(as) para representar los consejos Locales de Vendedores(as) informales, el(la) interesado(a) podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en el Artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 y/o sus normas concordantes, sustitutivas o modificatorias vigentes al momento de la acreditación.*

**Parágrafo 1:** *La elección presencial con voto electrónico de los(as) representantes de los vendedores(as) informales al Consejo Local, se llevará a cabo en las 19 de las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital, exceptuando la localidad de Sumapaz.*

**Parágrafo 2:** *El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, será el operador logístico designado para la elección, quien es el administrador de la plataforma VOTEC, por medio de la cual se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales.*

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:** *Los resultados de las elecciones serán publicados una vez termine el escrutinio de las votaciones y en todo caso se mantendrá la publicación de estos durante el día hábil inmediatamente siguiente a estas, es decir el 16 al 18 de febrero de 2026, a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> y <https://www.ipes.gov.co/>*

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

, Alcaldía Mayor de Bogotá, y de las Alcaldías Locales.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN:** La recepción de reclamaciones a los resultados de las elecciones iniciará el 19 de febrero de 2026 a las 8:00 a. m. y finalizará el 24 de febrero de 2026 a las 4:00 p. m., el cual se dará a conocer a través de la página web de las Alcaldías Locales y/o en la sede de la misma, según considere.

**Parágrafo 1:** El Instituto para la Economía Social -IPES, habilitará el correo electrónico [Yodecido@ipes.gov.co](mailto:Yodecido@ipes.gov.co), para resolver las reclamaciones interpuestas por los vendedores informales, respecto de los(as) consejeros(as) electos, que se dará a conocer a través de las páginas web de las de las Alcaldías Locales y/o en la sede de la misma, según considere en el proceso.

**Parágrafo 2:** Serán causales de reclamación, respecto de los resultados de la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales las siguientes:

- Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos
- No coincidencia entre los nombres de los(as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
- La persona elegida no se encontró inscrita para el cargo al que resultó electa.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO. REVISIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES:** La revisión de las reclamaciones frente a los resultados de las elecciones se desarrollará del 25 al 27 de febrero de 2026, para tal efecto el Instituto para la Economía Social - IPES recepcionará las reclamaciones al correo [Yodecido@ipes.gov.co](mailto:Yodecido@ipes.gov.co) y se encargará de dar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES:** Los resultados definitivos serán publicados a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social - IPES, así como en las carteleras informativas que se determinen, teniendo como fecha del 02 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2026 entre las 8:00 a. m. y las 4:00 p. m.

**ARTÍCULO. VIGÉSIMO COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN:** El comité de garantías será conformado para proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma en que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales a comité de garantías, el cual deberá estar conformado

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”

*de manera previa a la instalación de las elecciones, teniendo como fecha única el día 04 de diciembre de 2025.*

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** Los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales deberán ser instalados entre el 12 de marzo de 2026 y el 13 de marzo de 2026, en el mismo lapso de tiempo se llevará a cabo la elección del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, correspondiendo a cada Consejo Local escoger por mayoría de entre sus miembros el respectivo representante en dicha Instancia, para lo cual las Alcaldías Locales deberán prestar el apoyo requerido para tal fin.

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, será el máximo órgano representativo del gremio en el Distrito Capital y estará compuesto por diecinueve (19) integrantes, todos(as) con voz y voto, los(as) cuales serán elegidos(as) por mayoría de votos entre sus miembros, uno(a) por cada Consejo Local. Su periodo será de 4 años, contados a partir de la instalación de este por parte del Secretario(a) de Gobierno y el Director(a) del Instituto para la Economía Social -IPES.

**Parágrafo 1:** Harán parte del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales las siguientes Entidades: Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto para la Economía Social-IPES, a través de los delegados que se determinen; podrán ser invitados el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de conformidad con sus competencias misionales, quienes contarán con voz, pero sin derecho a voto, constituyéndose como un espacio participativo, más no como una instancia de coordinación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO. REMISIÓN DE RESULTADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL:** Corresponderá a cada Alcaldía Local informar sobre el resultado definitivo de las elecciones en cada localidad, a la Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto para la Economía social —IPES, a más tardar el día 16 de marzo de 2026, señalando la conformación del respectivo Consejo Local.

**ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, deberá ser instalado entre el 17 de marzo de 2026 al 20 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acto administrativo no modifica ni deroga las demás disposiciones de la Resolución 453 de 2025 del 18 de noviembre de 2025. Solo las

RESOLUCIÓN No. 513 de 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2025”







contempladas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días de Diciembre de 2025.

  
**DIANA CATALINA ARCINEGAS GONZÁLEZ**  
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Miguel Ángel Andrade Calderón- Contratista SGRSI		16/12/2025
Revisó	Diana Carolina Gómez - Contratista SGRSI		16/12/2025
	Karen Lombana Rodríguez - Contratista SGRSI		16/12/2025
Aprobó	Jorge Luis Reyes Bejarano - Subdirector de Gestión, Redes Sociales E Informalidad		16/12/2025
	Laura Natalia Silva Romero - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones		16/12/2025
	Luisa Fernanda Sandoval Barragán- Subdirectora Jurídica y de Contratación		16/12/2025
	Rafael Elías Murcia Cubides – Asesor de Dirección General	REMC	16/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES.			